



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL Y DE AFECTACIÓN EN USO GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA – SEDE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso gratuito de Inmueble que celebran de una parte el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, en adelante EL ICAH con RUC N° 20124538689, con domicilio en Jr. 28 de Julio N.º 1360, Int. B, distrito, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Decano doctor MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA FIGUEROA, identificado con DNI N° 22459300, en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Orden, y de la otra parte LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, en adelante LA ACADEMIA, con RUC 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE, identificado con DNI N° 06192595, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto
- Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL ICAH es una Institución Autónoma con Personería Jurídica de Derecho Público Interno y reconocida por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado.

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LA ACADEMIA Y EL ICAH, en concordancia con sus objetivos y Lineamientos de acción, presentan de manera genérica, los términos de colaboración y coordinación con el propósito de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación en temas de interés común, comprometiéndose ambas partes al desarrollo conjunto de actividades académicas y de capacitación dirigida a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, así como a los abogados agremiados del ICAH, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.







Establecer los lineamientos específicos entre las instituciones que suscriben el presente Convenio, mediante la afectación en Uso a favor de la Academia de la Magistratura, en forma gratuita, de un ambiente para el funcionamiento de una Oficina Administrativa y un ambiente para el funcionamiento de un aula, dónde se desarrollen las labores de capacitación; ambientes del local de EL ICAH, ubicados en el tercer piso del Colegio, con dirección Jr. 28 de Julio N° 1360, Interior "B", distrito, provincia y departamento de Huánuco. Los ambientes afectados en uso serán destinados al funcionamiento del local institucional de la academia de la Magistratura – Sede Huánuco, a fin de optimizar el servicio a los señores magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y aspirantes a la magistratura.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES

Los ambientes en Afectación en Uso, a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del presente Convenio, en donde se implementarán la Oficina Administrativa y Aula de la Academia de la Magistratura, son de propiedad de EL ICAH y tienen las características físicas que obran que obran consignadas en detalle en el documento adjunto – Acta anexa- que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MEJORAS

EL ICAH autoriza a LA ACADEMIA, la introducción de mejoras que considere conveniente en los ambientes entregados, con el fin de prestar el mejor servicio en cumplimiento de sus objetivos. Tales mejoras quedarán integradas a la propiedad del ICAH, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daño a los ambientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) DEL ICAH:

- Afectar en uso los ambientes detallados en las Cláusulas Tercera y acta anexa, a favor de LA ACADEMIA, para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Huánuco.
- 2. Se compromete a implementar el ambiente descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio, el mismo que será utilizado para el funcionamiento de un aula.
- 3. Asumir los gastos por concepto de servicios básicos (electricidad, agua) arbitrios y seguridad que se deriven del funcionamiento del local institucional de LA ACADEMIA (Oficina Administrativa y aula).
- 4. Desarrollar en forma conjunta con LA ACADEMIA actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, así como a los abogados agremiados del ICAH, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 5. Promover y ejecutar programas de estudio e investigación en temas de interés común.







- 6. Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.
- 7. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 8. Proporcionar la infraestructura y el apoyo logístico, para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice LA ACADEMIA en forma individual.

b) DE LA ACADEMIA:

- Utilizar los ambientes afectados en uso como Sede Institucional para la gestión y desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación de los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal, así como a la formación de aspirantes de la magistratura.
- 2. Implementar los ambientes descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio y en el Acta anexa, los mismos que serán utilizados como Oficina Administrativa y Aula de Capacitación de la Sede de la Sede institucional. Para tal efecto se utilizará el mobiliario y equipamiento básico de propiedad de LA ACADEMIA.
- 3. Proporcionar el mantenimiento adecuado al local que implique su conservación y mantenimiento.
- 4. Desarrollar en forma conjunta con EL ICAH actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, así como a los abogados agremiados del ICAH, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 5. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 6. Promover y ejecutar programas de estudio e investigación en temas de interés común.
- 7. Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONSTANCIAS

DECANATO AND DECAN

LA ACADEMIA y EL ICAH suscribirán las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente Convenio y que se ejecuten de manera conjunta, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello. La entrega de las constancias o certificados a los asistentes se efectuará previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.





CLÁUSULA OCTAVA: NIVELES DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, las partes designan como responsables de la coordinación que ejecutarán en el marco del presente convenio a los funcionarios siguientes:

- a) Por el ICAH, el Decano.
- b) Por LA ACADEMIA, el Director Académico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. La renovación de este convenio requerirá necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio: El incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes contraídas en el presente Convenio, acuerdo entre las partes, y por el cambio de uso de los ambientes y consiguiente desnaturalización, lo cual implicará su inmediata devolución de los ambientes afectados en uso, a EL ICAH.

La Resolución del Convenio por desnaturalización en el uso de los ambientes, no afectará las obligaciones contraídas por las partes, en relación a la ejecución de las actividades académicas, pudiendo subsistir los términos del Convenio en el extremo referido a la Cooperación Interinstitucional académica.

La decisión de Resolución total del presente Convenio (académico y de afectación en USO), no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas,







incluidas de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a losdías del mes de junio de dos mil veintiuno.

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE PRESIDENTE
Academia de la Magistratura

6

MIRUEL ÁNGEL ESPINOZA FIGUEROA

DECANO

OSTRE Colegio de abogados de Huánuco





ANEXO 01 ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE AMBIENTES A FAVOR DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LOS AMBIENTES AFECTADOS EN USO:

UBICACIÓN:

Los ambientes a ser afectados en uso a favor de la Academia de la magistratura, se encuentran ubicados en el Jirón 28 de Julio N° 1360 – Int. B, distrito, provincia y departamento de Huánuco, ubicados en el tercer piso del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.

USO:

Funcionamiento de la Oficina Administrativa y Aula de la academia de la Magistratura.

Ambiente 01: Uso de Aula:

- Tiene una capacidad para 150 carpetas unipersonales.
- El ambiente tiene las siguientes medidas: 15.20 m de ancho, 8.87 m de largo y 3.10 m de alto.
- Paredes y techos de material noble, pintado de color blanco humo.
- Cuenta con 02 puertas de acceso de material de fierro y vidrio catedral.
- Cuenta con 03 ventanas de fierro y vidrio catedral.
- Cuenta con 08 tomacorrientes simples.
- Cuenta con 10 equipos de fluorescentes.
- El piso es de cerámica en ocre.
- Se encuentra implementado con pizarra, sistema de proyección, mesa y silla para profesor, reloj, ventilador eléctrico, bienes en buen estado.
- Cuenta con servicios higiénicos individualizados (01 para damas y 01 para caballeros).
- Cuentan con acceso a internet vía WI FI.

Ambiente 02: Uso de Oficina administrativa

- El ambiente tiene las siguientes medidas: 4.5 m de ancho, 8.87 m de largo y 3.10 m de alto
- Paredes y techos de material noble, pintado de color blanco humo.
- Cuenta con una puerta de acceso de fierro y vidrio catedral que es la misma que permite el acceso al aula.
- Cuenta con 04 ventanas de fierro y vidrio catedral
- Cuenta con 02 tomacorrientes.
- Cuenta con 02 equipos de fluorescentes.
- El piso es de cerámica ocre.
- Cuenta con servicios higiénicos individualizados (01 para damas y 01 para caballeros).
 Este servicio también es para uso de los participantes a los cursos.
- Tiene punto ciego para servicio de internet y teléfono.





Leída la presente, los intervinientes procedieron a suscribir el acta en virtud a lo establecido en el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de afectación en Uso de Inmueble (Ambientes), para el funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Huánuco.

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE PRESIDENTE Academia de la Magistratura

6

ANGEL ESPINOZA FIGUEROA ECANO egio de abogados de Huánuco





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL Y DE AFECTACIÓN EN USO GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - SEDE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso gratuito de Inmueble que celebran de una parte el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO, en adelante EL ICAH con RUC Nº 20124538689, con domicilio en Jr. 28 de Julio N.º 1360, Int. B, distrito, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Decano, dector GONZALO TREJO VERDE identificado con DNI Nº 22521064, en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Orden, y de la otra parte la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, en adelante LA ACADEMIA, con RUC Nº 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná Nº 669, Cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor JOSUÉ PARIONA PASTRANA, identificado con DNI Nº 10495836, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N.º 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto.
- Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL ICAH es una Institución Autónoma con Personería Jurídica de Derecho Público Interno y reconocida por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado.

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su infimación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LA ACADEMIA y EL ICAH, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, presentan de manera genérica, los términos de colaboración y coordinación con el propósito de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación, en temas de interés común,





comprometiéndose ambas partes al desarrollo conjunto de actividades académicas y de capacitación dirigida a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, así como a los abogados agremiados del ICAH, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Establecer los lineamientos específicos entre las instituciones que suscriben el presente Convenio, mediante la Afectación en Uso a favor de la Academia de la Magistratura, en forma gratuita, de un ambiente para el funcionamiento de una Oficina Administrativa y un ambiente para el funcionamiento de un aula, dónde se desarrollen las labores de capacitación; ambientes del local de EL ICAH, ubicados en el tercer piso del Colegio, con dirección Jr. 28 de Julio N° 1360, Interior "B", distrito, provincia y departamento de Huánuco. Los ambientes afectados en uso serán destinados al funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Huánuco, a fin de optimizar el servicio a los señores magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y aspirantes a la magistratura.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES

Los ambientes en Afectación en Uso, a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del presente Convenio, en donde se implementarán la Oficina Administrativa y Aula de la Academia de la Magistratura, son de propiedad de **EL ICAH** y tienen las características físicas que obran consignadas en detalle en el documento adjunto - Acta anexa - que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MEJORAS

EL ICAH autoriza a **LA ACADEMIA**, la introducción de mejoras que considere conveniente en los ambientes entregados, con el fin de prestar el mejor servicio en cumplimiento de sus objetivos. Tales mejoras quedarán integradas a la propiedad del **JCAH**, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daño a los ambientes.

LÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) DEL ICAH:

- 1. Afectar en uso los ambientes detallados en las Cláusulas Tercera y Acta anexa, a favor de **LA ACADEMIA**, para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura Sede Huánuco.
- 2. Se compromete a implementar el ambiente descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio, el mismo que será utilizado para el funcionamiento de un aula.

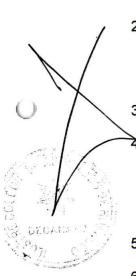




- 3. Asumir los gastos por concepto de servicios básicos (electricidad, agua) arbitrios y seguridad que se deriven del funcionamiento del local institucional de **LA ACADEMIA** (Oficina Administrativa y aula).
- 4. Desarrollar en forma conjunta con LA ACADEMIA actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, así como a los abogados agremiados del ICAH, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 5. Promover y ejecutar programas de estudio e investigación en temas de interés común
- Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.
- 7. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 8. Proporcionar la infraestructura y el apoyo logístico, para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice LA ACADEMIA en forma individual.

b) DE LA ACADEMIA:

- Utilizar los ambientes afectados en uso como Sede Institucional para la gestión y desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación de los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal, así como a la formación de aspirantes de la magistratura.
- Implementar los ambiente descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio y en el Acta anexa, los mismos que serán utilizados como Oficina Administrativa y Aula de capacitación de la Sede institucional. Para tal efecto se utilizará el mobiliario y equipamiento básico de propiedad de LA ACADEMIA.
- 3. Proporcionar el mantenimiento adecuado al local que implique su conservación y mantenimiento.
- Desarrollar en forma conjunta con EL ICAH actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, así como a los abogados agremiados del ICAH, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 5. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 6. Promover y ejecutar programas de estudio e investigación en temas de interés común.
- 7. Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.







CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONSTANCIAS

LA ACADEMIA y EL ICAH suscribirán las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente Convenio y que se ejecuten de manera conjunta, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello. La entrega de las constancias o certificados a los asistentes se efectuará previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

<u>ŒŲÁUSULA OCTAVA</u>: NIVELES DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, las partes designan como responsables de la coordinación que ejecutarán en el marco del presente convenio a los funcionarios siguientes:

a) Por EL ICAH, el Decano.

b) Por LA ACADEMIA, el Director Académico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años. La renovación de este convenio requerirá necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación par las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio: El incumplimiento de las biligaciones por cualquier de las partes contraídas en el presente Convenio, acuerdo entre las partes, y por el cambio de uso de los ambientes y consiguiente desnaturalización, lo cual implicará su inmediata devolución de los ambientes afectados en uso, a EL ICAH.

La Resolución del Convenio por desnaturalización en el uso de los ambientes, no afectará las obligaciones contraídas por las partes, en relación a la ejecución de las actividades académicas, pudiendo subsistir los términos del Convenio en el extremo referido a la Cooperación Interinstitucional académica.





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

La decisión de Resolución total del presente Convenio (académico y de Afectación en Uso), no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los cinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

Academia de la Magistratura

GONZAĽO T**R**EJO VERDE

do trejo verni

DECANO

Colegio de Abogados de Huánuco





ANEXO 01

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE AMBIENTES A FAVOR DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

En las instalaciones de la Academia de la Magistratura, con dirección Jirón Camaná N° 669, distrito, provincia y departamento de Lima, siendo las 12:30 horas del día 05 de abril de 2017 per reunieron por una parte en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, su Decano, doctor GONZALO TREJO VERDE identificado con DNI N° 22521064 y en representación de la Academia de la Magistratura el Presidente del Consejo Directivo, doctor JOSUE PARIONA PASTRANA, identificado con D.N.I. Nº 10495836.

Uso en concordancia con el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso de Inmueble (Ambientes), para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura – Sede Huánuco.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LOS AMBIENTES AFECTADOS EN USO:

UBICACIÓN:

Los ambientes a ser afectados en uso a favor de la Academia de la Magistratura, se encuentran ubicados en el Jirón 28 de Julio N° 1360 - Int. B, distrito, provincia y departamento de Huánuco, ubicados en el tercer piso del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.

USO:

Funcionamiento de la Oficina Administrativa y Aula de la Academia de la Magistratura.

Ambiente 01: Uso de Aula

- Tiene una capacidad para 150 carpetas unipersonales.
- El ambiente tiene las siguientes medidas: 15.20 m de ancho, 8.87 m de largo y 3.10 m de alto
- Paredes y techos de material noble, pintado de color blanco humo.
- Cuenta con 02 puertas de acceso de material de fierro y vidrio catedral.
- Cuenta con 03 ventanas de fierro y vidrio catedral.
- Cuenta con 08 tomacorrientes simples.
- Cuenta con 10 equipos de fluorescentes.
- El piso es de cerámica en ocre.
- Se encuentra implementado con: pizarra, sistema de proyección, mesa y silla para profesor, reloj, ventilador eléctrico, bienes en buen estado.
- Cuenta con servicios higiénicos individualizados (01 para damas y 01 para caballeros).
- Cuentan con acceso a internet vía WI FI.





Ambiente 02: Uso de Oficina Administrativa

- El ambiente tiene las siguientes medidas: 4,5m de ancho, 8,87 m de largo y 3,10 m de alto.
- Paredes y techos de material noble, pintado de color blanco humo.
- Cuenta con una puerta de acceso de fierro y vidrio catedral que es la misma que permite el acceso al aula.
- Cuenta con 04 ventanas de fierro y vidrio catedral.
- Cuenta con 02 tomacorrientes.
- Cuenta con 02 equipos de fluorescentes.
- El piso es de cerámica ocre.
- Cuenta con servicios higiénicos individualizados (01 para damas y 01 para caballeros), este servicio también es para uso de los participantes a los cursos.
- Tiene punto ciego para servicio de internet y teléfono.

Leída la presente, los intervinientes procedieron a suscribir el acta en virtud a lo establecido en el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso de Inmueble (Ambientes), para el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Huánuco.

DIJOSUÉ PARIONA PASTRANA PRESIDENTE

Academia de la Magistratura

Abog. Conzil TREJO VERDE

GONZALO NEJO VERDE

DECANO

Colegio de Abogados de Huánuco